

Nota No. 354.-

, 8 de junio de 1992.-

Señor  
Abdiel de Gracia Jurado  
Alcalde del Distrito de Barú.  
Barú, Chiriquí.

Estimado señor Alcalde:

En atención a su Consulta de fecha 11 de mayo de 1992 en la que consulta lo siguiente:

Con respecto a la situación presentada del Señor Wilfredo González Herrera y el Decreto Alcaldicio No. 36 del 25 de julio de 1990, que deja sin efecto el nombramiento del mismo.

¿Tiene derecho el señor Wilfredo González Herrera que se le cancele la su ma que pide?

El criterio jurídico de ésta Procuraduría es el siguiente:

Primero:

Como se ha dejado constancia en esta Procuraduría el Decreto Alcaldicio No. 36 de 25 de julio de 1990 que deja sin efecto el nombramiento de Wilfredo González Herrera, no guarda ninguna relación con una denuncia de Violación Carnal que le interpusiera Mixila Robles de López.

Segundo:

Sobre el pago de los salarios caídos solicitados por el recurrente, estimamos que tal solicitud debe ser desestimada, con fundamento en lo siguiente: En nuestro ordenamiento jurídico, los funcionarios públicos sólo pueden hacer aquello que la Ley les autoriza, a diferencias de los particulares que pueden hacer aquello que la Ley no les prohíba (Arts. 17 y 18 de la Carta Fundamental).

Siendo ello así, cabe formularnos la siguiente interrogante:

¿Existe alguna disposición que faculte

a las autoridades municipales a pagar salarios caídos en el supuesto en referencia?

Nuestra respuesta es negativa; en la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984 y por el Decreto Ley No. 21 de 21 de noviembre de 1989, no existe ninguna norma que permita el pago de salarios caídos a los empleados municipales, especialmente si no han prestado un servicio.

Por último, debemos recordar que el salario es una remuneración, que se otorga en contraprestación de servicios prestados, por lo cual, en principio, no se tiene derecho a aquél si no se han ejecutado las prestaciones laborales, salvo que una norma especial lo autorice.

Así dejo contestada su consulta, esperando haber ofrecido solución a su inquietud.

De usted Atentamente,

LIC. DONATILO BALLESTEROS S.  
PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION

/ichf.